



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00040-00

A voces del artículo 491 numeral 3 en concordancia con el artículo 488 numeral 4 del Código General del Proceso, reconózcase a **MARÍA LETICIA LUGO CRUZ C.C.** 28.533.507 como heredera de los causantes conforme al registro civil de nacimiento adjunto, quien venía siendo representada a través de curador ad litem y toma el proceso en el estado en que se encuentra aceptando la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcasele personería jurídica para actuar a la Dra. **LESLIA ESCOBAR GONZÁLEZ** portadora de la T.P. No. 35.413 del C. S. de la J. como apoderada de **MARÍA LETICIA LUGO CRUZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que en escrito separado se presentó solicitud de nulidad, la audiencia programada para el próximo 23 de noviembre queda suspendida hasta tanto se surta el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR